

lles mencionados, con las consiguientes complicaciones que en ellos se producirían, disminuyendo las ventajas del menor recorrido; c) estudiado el sistema general de vías principales que convergen al lugar de referencia, se puede establecer que las comunicaciones se resolverán satisfactoriamente una vez realizadas las aperturas de las avenidas de 50 metros (entre 31 de Marzo y Camino Maldonado) y de 40 metros, continuación de Avellaneda hasta los Caminos Cuchilla Grande y Maldonado;

CONSIDERANDO; que con la supresión de la diagonal de que se trata, puede establecerse un tráfico más rápido en las vías de penetración a la ciudad, evitando los cruces, a la vez que se evitaría la formación de manzanas de irregular configuración;

Suprímese del amanzanamiento oficial la calle diagonal de 20 metros de ancho, aprobada por resolución de 9 de noviembre de 1943 que une los Caminos Cuchilla Grande y Maldonado con la intersección de la Avenida de 50 metros y la calle Gerónimo Piccioli.

#### **PAGO DE COMPENSACION EXTRAORDINARIA**

28 de diciembre de 1948.

Remítense las actuaciones a la Junta Departamental, solicitando la anuencia que legalmente corresponde para otorgar una compensación extraordinaria de DIEZ MIL CIENTO NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTS. (\$ 10.109.86) a los contratistas de las obras de carpintería de los cuerpos Sur-Oeste y Sur-este del Palacio Municipal, Sres. Salvador y Pascual Barrios (Hijo).

#### **MODIFICACIÓN DE TRAZADOS DE CALLES DENTRO DE PREDIOS FRENTISTAS A LA AVDA. JUAN CARLOS BLANCO Y CALLE ADOLFO BERRO**

28 de diciembre de 1948.

Apruébase el proyecto formulado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, para la modificación de los trazados de calles dentro de predios frentistas a la Avda. Juan Carlos Blanco y calle Adolfo Berro, tal como se concreta graficamente en las actuaciones, y que com-

prende: a) continuidad de la calle Amáralos hacia el Oeste, comunicándose con el tramo correspondiente de la calle Irigoitia mediante alineaciones curvas que forman un ancho total de 25 metros; b) prolongación en forma curva de la calle Gral. Batlle hasta Irigoitia, ensanchándose parcialmente a 18 metros; c) prolongación de la calle Irigoitia, hacia el Oeste del cierre actual, con un ancho de 20 metros; d) trazado de una calle que continuará en ángulo recto la parte ensanchada de la calle Gral. Batlle, hasta el actual cierre de Irigoitia; e) formación de un espacio libre limitado por los trazados indicados en los incisos b), c) y d).

Establécese la eliminación de servidumbre de cochavas en las esquinas señaladas con los Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del plano respectivo.

Encomiéndase a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el estudio y formulación de una reglamentación que fije condiciones especiales para las construcciones que se emplacen en la zona de que se trata, de forma que se asegure la erección de volúmenes armoniosos con la naturaleza del lugar.

#### **NUEVAS DISPOSICIONES PARA LAS INHUMACIONES EN LA TIERRA**

28 de diciembre de 1948.

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1949, los fallecidos destinados a ser sepultados directamente en tierra, recibirán inhumación, exclusivamente, en el Cementerio del Norte.

Artículo 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos cuerpos que por razón de su último domicilio, pueden ser sepultados en el Cementerio de la Villa del Cerro.

Artículo 3º — Facúltase a la Oficina de Necrópolis para trasladar al Cementerio Norte hasta cinco obreros del Cementerio del Buceo, dos del Cementerio Central y uno del Cementerio Pese del Molino, con el fin de atender los nuevos servicios que deberá cumplir la necrópolis primeramente nombrada. Dichos obreros cumplirán un turno único de seis horas continuas.

Artículo 4º — La Oficina de Necrópolis hará conocer a las empresas de servicios fúnebres lo dispuesto en la presente resolución.